



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 29 de 2021

05001 41 05 008 2021 00077 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **SARA LUCIA ARCILA CUBAQUE** en contra de **CÓLMEDICA MECINA PREPAGADA S.A.**, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte accionante este Despacho no accederá a la adición a la sentencia presentada, exponiendo el siguiente interrogante: *“Una pregunta: frente a la inclusión de la preexistencia, esta debería ser eliminada”*. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha circunstancia no hizo parte de la acción, por lo que el Despacho no puede entrar a resolver sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 041 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Simón Castillejo Galvis

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario